

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	1/10

<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA</b>
<b>FECHA</b>	11/06/2020

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 08 del 23 de Agosto de 2018, modificado por el Acuerdo 15 del 10 de diciembre de 2018. Posteriormente mediante Resolución 322 de septiembre 26 de 2018, modificada por la resolución 480 del 28 de Diciembre 2018.

El artículo 51 de la Ley 1737 de 2014, tercer inciso dispone "(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)"

### NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El objetivo misional de la ESE ISABU es la prestación del servicio de salud de primer y segundo nivel de complejidad y para ello cuenta con una sede principal, Hospital Local del Norte y 22 Centros de salud incluido la Unidad Intermedia Materno Infantil santa teresita "UIMIST".

Para la prestación del servicio la Entidad, representada y administrada por su Gerente y colaboradores como Subgerente Administrativo, Subgerente Científico, Jefes de Oficinas asesoras (Planeación, Calidad, Control Interno y Jurídica) contador, tesorero y almacenista general, toman decisiones que pueden afectar negativamente el patrimonio de la Entidad, por ello resulta pertinente y necesario la adquisición de póliza que ampare los perjuicios o detrimentos patrimoniales, como consecuencia de actos incorrectos y/o decisiones cometidas en el desempeño de sus funciones de incorrectas, adoptadas, ejecutadas y/o inejecutadas, pero nunca dolosas.

Por lo anteriormente expuesto la ESE ISABU le resulta necesario y pertinente la adquisición de póliza cuya garantía contenga entre sus amparos básicos el detrimento Patrimonial causado a Terceros, detrimento patrimonial por Acción de repetición o llamamiento en Garantía, detrimento patrimonial por responsabilidad fiscal, Indemnización por muerte, incapacidad y/o insolvencia, así como las cauciones Judiciales: gastos y costos judiciales por honorarios profesionales de abogados, en que incurran los servidores públicos asegurados, para la defensa dentro de los procesos civiles, contencioso administrativos, disciplinarios, penales, responsabilidad fiscal o disciplinaria y en general cualquier tipo de investigación adelantada por un organismo oficial en contra de los mismos de tal manera que es pertinente la adquisición de póliza que ampare la Responsabilidad Civil Servidores Públicos mediante una compañía de seguros legalmente establecidas en el país para funcionar, autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia.

### PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR

Con el fin de lograr el perfeccionamiento del objeto contractual se requiere contratar a una persona jurídica legalmente constituida del sector solidario autorizada por la Superintendencia Financia cuya actividad económica este dirigida al aseguramiento de entidades públicas y privadas.

### ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO

**OBJETO: "CONTRATAR UN SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ESE ISABU"**

#### ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

1. Vender a la ESE ISABU póliza de responsabilidad civil que ampare funcionarios de la ESE ISABU.

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	2/10

- Cumplir con las vigencias, cobertura y valor asegurado contempladas en el anexo técnico
- Amparar los cargos ALMACENISTA GENERAL -JEFE OFICINA ASESORA (CALIDAD) - JEFE OFICINA (CONTROL INTERNO) -PROFESIONAL UNIVERSITARIO (CONTADOR) - SUBGERENTE CIENTÍFICO- TESORERO GENERAL-GERENTE - JEFE OFICINA ASESORA (JURÍDICA) - JEFE OFICINA ASESORA (PLANEACIÓN) - SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.
- Amparar la Responsabilidad Civil de los Servidores públicos con ocasión de los detrimentos patrimoniales sufridos por la Entidad Tomadora o terceros, causados como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios que tenga la calidad de Servidores Públicos, en el desempeño de las funciones propias de los cargos, o la Pérdida Fiscal sufrida por la ESE ISABU, como consecuencia de los actos correctos no dolosos generadores de imputación de responsabilidad civil, fiscal o penal realizados por los servidores públicos expresamente asegurados por la póliza en el desempeño del cargo asegurado.
- Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente
- Dar respuesta a las inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa en un plazo no mayor a cinco (5) días corrientes.
- Atender a las condiciones mínimas y parámetros establecidos en el Anexo Técnico No.1

#### TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA	X	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN	CONSULTORIA	INTERVENTORIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	COMPRAVENTA
-------------	---	-------------------------	--	-------------	---------------	------------------------------	-------------

#### MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Con fundamento en la Resolución 5185, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE ISABU, mediante el Acuerdo 08 del 23 de agosto del 2018, modificado por el acuerdo No 15 del 10 de Diciembre de 2018. Posteriormente el día 26 de septiembre de 2018, mediante Resolución 322 del 2018, el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU, modificado con posterioridad por la Resolución No. 480 del 28 de diciembre del 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS según lo establecido por el artículo 9 de la Resolución No. 322 del 26 de Septiembre de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución No. 480 de 28 de diciembre de 2018, la cual reguló el procedimiento que debe adelantarse cuando se trate de compras en la plataforma transaccional BIONEXO COLOMBIA, teniendo en cuenta que son plataformas que garantiza transparencia y pluralidad de oferentes al estar conformado por un número considerable de proveedores a nivel nacional, aunado a ello la Institución mediante Resolución No. 005 de 2020 promovió convocatoria para la inscripción de nuevas empresas que puedan proveer bienes y servicios en diferentes categorías.

Que el 26 de junio de 2020 a las 04:00 pm venció el plazo para presentar propuesta económica a través de la Plataforma Bionexo Colombia con ID 3756277, de lo cual no se recibió ninguna oferta económica por medio de la plataforma ni documento alguno para acreditar la participación, lo cual generó que mediante Resolución No. 0237 de 26 de Junio de 2020, la Subgerencia Administrativa declara desierto dicho proceso.

Que el artículo 9 de la Resolución No. 0322 de 2018 – Manual de Contratación ESE ISABU, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 480 del 28 de diciembre de 2018, dispone que "si los bienes o servicios a contratar, no son ofrecidos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, o en la plataforma Bionexo, o las condiciones en que se ofrecen no son favorables (o son inferiores a las del mercado normal, corriente u ordinario o no garantiza la pluralidad de ofertantes, precios, garantías y calidad), se efectuará la adquisición por medio de los mecanismos de Convocatoria Simple o Pública de Ofertas, dependiendo de la cuantía estimada del bien o servicio".

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que la necesidad de "CONTRATAR SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ESE ISABU" persiste, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de CONVOCATORIA SIMPLE DE OFERTAS, ya que el presupuesto oficial establecido, no excede los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, requisito para que proceda este tipo de modalidad de contratación, según lo establecido por el artículo décimo noveno del Estatuto de Contratación de la E.S.E ISABU, artículo 14 de la Resolución No. 322 del 26 de septiembre de 2018, Manual de Contratación ESE ISABU, modificado por la Resolución No. 480 del 28 de diciembre de 2018.

#### SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial, se tomó como referencia cotización presentada por dos aseguradoras legalmente constituidas vigiladas por la Superintendencia Financiera y cumple con todos los requisitos técnicos solicitados por la Entidad para la adquisición de la póliza de Responsabilidad de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos para Funcionarios de la ESE ISABU. A continuación se relaciona el valor promedio de la prima incluido

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica		
	<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría		
	<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"		
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	3/10

IVA según especificaciones técnicas requeridas:

VALOR PRIMA PROMEDIO IVA INCLUIDO	VIGENCIA	RETROACTIVIDAD	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
\$ 17.025.790	12 meses	1/01/2008	\$250,000,000	Sin Deducible

Por lo anteriormente expuesto se estima que la adquisición de la garantía en la responsabilidad civil para funcionarios públicos de la ESE ISABU es de **DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$17.025.790)**.

**DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION**

<b>OBJETO</b>	<b>"CONTRATAR SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA FUNCIONARIOS DE LA ESE ISABU"</b>
<b>VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN</b>	El valor del presente estudio previo se estima en la suma de DIECISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$17.025.790) incluido IVA y todos los gastos, directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.
<b>FORMA DE PAGO</b>	La Entidad cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro del plazo otorgado por el proponente en su oferta, con un mínimo de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción. b. Haber expedido póliza de responsabilidad civil de servidores públicos de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. c. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. d. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa
<b>PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR</b>	Seis (6) meses y/o hasta el 31 de enero de 2021
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
<b>SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO o la persona que se designe para tal fin.
<b>RUBRO PRESUPUESTAL</b>	Rubro 201020205 – Seguros

**FACTORES DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrarse y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
	HABILITACION		CAPACIDAD JURIDICA	X
		EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ADMINISTRATIVA		HABILITA/INHABILITA
EVALUACION		PRECIO	X	CALIFICA
		CALIDAD (PROPUESTA TECNICA)	X	CALIFICA
		PONDERACION CALIDAD Y PRECIO		
		RELACION COSTO BENEFICIO		

**SON REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN PARA PARTICIPAR Y VERIFICAR:**

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección los siguientes:

1. Capacidad Jurídica
2. Capacidad Financiera
3. Experiencia

Se entenderán como criterios de selección:

1. Precio – Prima
2. Calidad (propuesta técnica)

**UNICAMENTE** los documentos que se desean hacer valer para la acreditación de los requisitos habilitantes, deberán ser remitidos a la carrera 9 No. 12 Norte del municipio de Bucaramanga, Hospital Local del Norte, Segundo Piso oficina de la Subgerencia Administrativa y deberán ser allegados en el mismo plazo que se otorga para la presentación de la oferta económica.

**DOCUMENTOS A REQUERIR**

Deberá aportarse la siguiente documentación del potencial contratista:

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	4/10

## 1. CAPACIDAD JURÍDICA

La **capacidad jurídica** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

### 1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá allegar certificado de existencia y representación legal renovado, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la autoridad competente según sea el caso, con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual.

### 1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE ISABU. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
- Facultades del representante legal.
- Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20%.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

### 1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta.

### 1.4 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. Y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	5/10

### 1.5 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

### 1.7 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP

Adjuntar Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, acorde con lo establecido por el Capítulo 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los términos de renovación del Decreto Presidencial No. 434 de 2020

La clasificación del proponente en el RUP debe comprender la ejecución de las actividades de qué trata la contratación a que se refiere el presente proceso contractual, en la siguiente codificación general:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y DE PENSIONES	15 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURA, PROPIEDADES Y POSESIONES	00
84131600	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y DE PENSIONES	16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	00

El proponente deberá allegar certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha no superior a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre, señalado en la invitación del presente proceso contractual. En caso de renovación o actualización, durante el plazo del presente proceso, el proponente deberá adjuntar tanto el certificado vigente y en firme como el anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente numeral.

La ESE ISABU, realizará la verificación conforme a la información contenida en el RUP.

### 1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

### 1.9 FOTOCOPIA AMPLIADA AL 150% Y LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales jurídicas) deben presentar fotocopia ampliada al 150% de las cédulas de ciudadanía.

### 1.10 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal, si es varón menor de 50 años.

## 2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes permitirá a la ESE ISABU analizar y determinar la situación que en tal campo tenga al momento de presentar su oferta.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total – Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Índice de Liquidez = Activo Corriente/ Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

### 2.1 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Inferior al 0.60 que, como máximo debe tener el proponente, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

### 2.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

De (1.3) como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	6/10

### 2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS

Mayor o igual a 3 el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Interés}}$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.60
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 3

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen: a. Balance General. b. Estado de Resultados.

### 3. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA

La experiencia específica está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía del contrato a realizar, la cual se podrá acreditar durante la vida jurídica de la empresa.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente), en el cual se debe evidenciar hasta tres (03) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados por el proponente y registrado en los códigos: 84131500 y 84131600. El valor de la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato ejecutado y clasificado en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84131500	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y DE PENSIONES	15 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURA, PROPIEDADES Y POSESIONES	00
84131600	84 SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13 SERVICIOS DE SEGUROS Y DE PENSIONES	16 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	00

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel 8UNSPSC 84131500 y 84131600 y su valor expresado en SMMLV. En ese caso, para efectos de sumatoria, será la correspondiente a su porcentaje de participación.

La ESE ISABU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

### 4. CRITERIO DE SELECCIÓN DE HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN

#### 4.1 REQUISITOS HABILITANTES

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, experiencia y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad - técnico

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	7/10

## 4.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

### 4.2.1. CRITERIOS TÉCNICOS

CRITERIO	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS	(50 PUNTOS)	<b>250</b>
MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS	(30 PUNTOS)	
AMPAROS ADICIONALES	(40 PUNTOS)	
CLÁUSULAS ADICIONALES	(30 PUNTOS)	
ATENCIÓN, TRÁMITE y PAGO DE SINIESTROS - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO	(40 PUNTOS)	
FACILIDADES DE PAGO SIN INTERESES	(60 PUNTOS)	

#### 4.2.1.1 MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (50 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan conforme a anexo.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 50 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación: Al proponente que no submita un amparo obligatorio se le asignarán 50 puntos y a los demás proponentes que hayan submitado se les asignará cero (0) puntos.

Cuando todos los proponentes submiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublímite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.

Cuando los elementos de los sublímites no sean comparables entre los ofrecimientos se calificará con 25 puntos el respectivo sublímite.

Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser submitado no recibirán puntaje alguno.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

#### 4.2.1.2 MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (30 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 30, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

Se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres.

Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con 30 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo. Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

#### 4.2.1.3. AMPAROS ADICIONALES (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo. Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

En cuanto los amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios.

#### 4.2.1.4. CLÁUSULAS ADICIONALES (30 PUNTOS)

Se calificará con 30 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes.

Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	8/10

en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

#### 4.2.1.5. ATENCIÓN, TRÁMITE, PAGO DE SINIESTROS, DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, adicionales a los descritos en el pliego de condiciones. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

#### 4.2.1.6. FACILIDADES DE PAGO SIN INTERESES (60 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 60 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la generación del pago de la prima por parte de la ESE ISABU sin que la misma incurra en mora.

El puntaje se otorgará directamente proporcional a las propuestas recibidas.

#### 4.2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA: (250 PUNTOS)

- La E.S.E ISABU adjudicará 250 puntos a la propuesta que habiendo cumplido con la parte habilitante la oferta económica sea el menor precio en prima.
- **NO** se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de las garantías, caso contrario se considerará la propuesta **NO** habilitada.
- El Precio deberá incluir todos los impuestos a que haya lugar.
- El integrante del consorcio o unión temporal que realice la oferta económica, deberá indicar en las observaciones su condición de proponente plural.
- En caso de empate, la ESE ISABU tomará aquella oferta económica que se hubiera registrado primero en el tiempo.
- Los ítems ofertados **NO** podrán sobrepasar el valor unitario señalado por la ESE ISABU ni el presupuesto oficial, so pena de ser **RECHAZADA** la propuesta.
- El valor unitario ofertado para cada ítem incluye IVA, en observancia a la calidad y características técnicas de lo requerido por la ESE ISABU, deberán ser cotizados **TODOS** los ítems, de lo contrario esto será causal de rechazo de la oferta comercial.
- **NO SE ACEPTAN PROPUESTA POR ÍTEM.** Se deberán **OFERTAR TODOS** los ítems.
- Los ítems ofertados **NO** podrán sobrepasar el valor unitario señalado por la ESE ISABU ni el presupuesto oficial, so pena de ser **RECHAZADA** la propuesta.
- El valor unitario ofertado para cada ítem incluye IVA, en observancia a la calidad y características técnicas de lo requerido por la ESE ISABU, deberán ser cotizados **TODOS** los ítems, de lo contrario esto será causal de rechazo de la oferta comercial.

La contratación del objeto del presente estudio, puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución de	Persona responsable	Fecha		Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			se inicia el tratamiento	fecha		¿Cómo se
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o	Demora y/o	posible	Moderado	3	bajo	Entidad	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad	21/06/2020	31/01/2021	Actividades de	Continuament
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de	Desequilibrio	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	21/06/2020	31/01/2021	Actividades	Continuament

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	9/10

3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o	Demora y/o	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	21/06/2020	31/01/2021	Actividades de Seguimiento	Continuamente
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	21/06/2020	31/01/2021	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y	Disminución de la	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	21/06/2020	31/01/2021	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	21/06/2020	31/01/2021	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	21/06/2020	31/01/2021	Actividades de Seguimiento	Continuamente

**GARANTIAS EXIGIBLES**

	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	<b>COBERTURA EXIGIBLE</b>			
Garantía de seriedad del ofrecimiento			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Cumplimiento del contrato			Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más.
Estabilidad y Calidad de Obra			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo			Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual			No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato
Responsabilidad civil profesional			No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
Calidad del bien o			Veinte (20%) por	Por la vigencia del contrato y un

<b>FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>Realizó / Actualizó:</b>	2018/09/20	Oficina Asesora Jurídica	
		<b>Revisó:</b>	2018/09/21	Oficina Asesora de Calidad y Auditoría	
		<b>Aprobó:</b>	2018/09/24	Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD"	
<b>Código:</b>	F-1100-02	<b>Versión:</b>	2.0	<b>Página:</b>	10/10

	servicio		ciento del valor total del contrato	(1) año más
--	----------	--	--	-------------

**CONCLUSIÓN**

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

**RESPONSABLES**

**NOMBRE: CARLOS ENRIQUE GOMEZ SANMIGUEL**  
**CARGO: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

**FIRMA :** \_\_\_\_\_



Revisó: GUSTAVO ANDRÉS CHÍA CÁCERES  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

